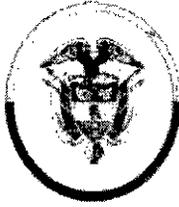


Asunto: Admisión
Referencia: Liquidación sociedad conyugal
Radicado: 2023 – 00052 - 00



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, junio dos de dos mil veintitrés.

Subsanada la demanda se dispone:

Primero.- Admitir la solicitud de **liquidación de la sociedad conyugal** presentada por la señora **KATTY JOHANA TOVAR RODRIGUEZ** contra **CARLOS ALBERTO SORIANO TOVAR**, por reunir los requisitos exigidos por el Art. 82 y ss del C.G.P.

Segundo.- IMPRIMIR a las presentes diligencias el procedimiento liquidatorio previsto en el Libro Tercero, Título III, artículo 523 del C.G.P.

Tercero.- NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO a la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022; por el término de diez (10) días para que se pronuncie al respecto de conformidad con el Inciso Tercero del Art. 523 del C.G.P.

Cuarto.- EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal formada por los señores **KATTY JOHANA TOVAR RODRIGUEZ** y **CARLOS ALBERTO SORIANO TOVAR**, de conformidad con el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ